

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
 GENERAL**

VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**QUINTA COMISION, 1284a.
 SESION**

Viernes 13 de diciembre de 1968,
 a las 11.05 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 81 del programa:

Cuestiones relativas al personal (continuación):

a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General (continuación) 1

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.556, relativo al tema 64 del programa 7

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución I y II presentados por la Segunda Comisión en el documento A/7383/Add.1 con respecto al tema 34 del programa 7

Tema 74 del programa:

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1969 (continuación)

Gastos imprevistos y extraordinarios (continuación) 8

Presidente: Sr. G. G. TCHERNOUCHTENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia).

TEMA 81 DEL PROGRAMA

Cuestiones relativas al personal (continuación):

a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General (continuación) (A/7334, A/7386, A/C.5/1205, A/C.5/L.942 y Add.1, A/C.5/L.962/Rev.1, A/C.5/L.963 y Add.1 a 5, A/C.5/L.965, A/C.5/L.966, A/C.5/L.968, A/C.5/L.969, A/C.5/L.970, A/C.5/L.972)

1. El Sr. RABETAFIKA (Madagascar) dice que después de haber escuchado la declaración del representante del Secretario General (1280a. sesión) su delegación ha comprendido la dificultad de conciliar, en materia de contratación, necesidades aparentemente contradictorias y que tienen diferentes órdenes de prioridad. Es indudable que el Secretario General ha procurado encontrar soluciones positivas, y la delegación de Madagascar desea felicitarlo por ello, aunque opina que habría podido seguir caminos diferentes y adoptar métodos que respondieran mejor a la urgencia y a la legitimidad de los deseos expresados por diversas delegaciones.

2. El orador comprueba con satisfacción que la distribución de los funcionarios por regiones es satisfactoria en conjunto, especialmente en lo que se refiere a África. Sin embargo, convendría hacer algunos cambios teniendo en cuenta la distribución geográfica

ponderada que figura en el anexo III del informe del Secretario General (A/7334). No debe olvidarse que desprenderse de un funcionario competente representa un sacrificio para los países de África, pero consienten en ello de buena gana porque consideran que es una forma positiva y práctica de participar en la vida internacional. Por esta razón esos países insisten en que se hagan algunos cambios dentro de la región.

3. Respecto del equilibrio lingüístico, la delegación malgache opina que no se trata de atribuir un carácter privilegiado a tal o cual idioma en la Secretaría internacional y, por ende, multilingüe. No por ello es menos cierto que la Asamblea General, en su resolución 2 (I), definió los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, e interesa velar porque esos idiomas estén en pie de igualdad tanto como instrumentos de trabajo de la Organización y de sus órganos cuanto como criterios aplicables a la contratación del personal. Por supuesto, es difícil corregir en algunos años los errores del pasado, pero es alentador comprobar que el Secretario General ha acogido favorablemente las diversas propuestas tendientes a asegurar un mejor equilibrio lingüístico en el seno de la Organización y de la Secretaría.

4. En los párrafos 32 y 33 de su informe, el Secretario General señala que los funcionarios que se ocupan de preparar documentos destinados directamente a un órgano de las Naciones Unidas pueden redactarlos en el idioma de su elección, y que en efecto se los estimula a ello. No cabe sino felicitarse por ese hecho. Si esa práctica estuviera generalizada, al menos en las oficinas que no son puramente administrativas, sería razonable esperar que en el transcurso de algunos años se pudiera contratar a funcionarios que sólo conocieran uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría sin que ello perjudicara la calidad o la eficacia del trabajo. La solución del problema será aún más fácil si se puede ampliar el programa de enseñanza de idiomas, como por otra parte sugiere el Secretario General.

5. En cuanto a ese programa la delegación de Madagascar piensa que en una primera etapa el eje de la enseñanza debería ser la adquisición de un conocimiento práctico del idioma estudiado, lo que podría lograrse en 13 semanas. De todos modos sería poco realista esperar que en un lapso tan corto un funcionario fuera capaz de redactar corrientemente en ese idioma si no tuviera ya un conocimiento suficiente del mismo. La preparación para la redacción en un idioma extranjero de un texto o de un informe técnico debería poder incluirse en el programa ordinario de formación, que debería modificarse para seguir esta nueva orientación. Por último, sería conveniente examinar en qué medida podrían organizarse cursos

acelerados fuera de la Sede a fin de asegurar también un mejor equilibrio lingüístico en los órganos de las Naciones Unidas que tienen idiomas de trabajo distintos de los de la Secretaría. Ello permitiría facilitar la contratación en esos órganos sobre una base no discriminatoria y asegurar una cierta continuidad en los servicios.

6. La delegación malgache hace suyas en conjunto las recomendaciones formuladas por el Secretario General en los incisos *f*) y *g*) del párrafo 94 de su informe, con respecto a las medidas encaminadas a estimular la adquisición de conocimientos lingüísticos. La Comisión, en el vigésimo segundo período de sesiones, consideró la posibilidad de instituir una prima de idiomas, que, a juicio de la delegación de Madagascar e independientemente de la opinión de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, no es una medida discriminatoria respecto de los demás idiomas. En consecuencia, sin renunciar a su posición respecto de la prima de idiomas, la delegación de Madagascar se considera en el deber de apoyar toda medida práctica que pueda contribuir a la aplicación de la resolución 2359 B (XXII) de la Asamblea General, y espera que la Comisión acoja favorablemente las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el párrafo 94 de su informe, que en sustancia se recogen en el proyecto de resolución A/C.5/L.963 y Add.1 a 5. A ese respecto la delegación de Madagascar comparte el punto de vista de que las palabras "el conocimiento de un segundo idioma" deben interpretarse en un sentido más general. Por último, como se trata ante todo de utilizar el idioma estudiado para fines prácticos, el certificado de aptitud lingüística debería bastar como prueba de los conocimientos; un examen escrito sólo es indispensable en la medida en que el funcionario interesado debe redactar en el idioma estudiado.

7. Las medidas adoptadas por el Secretario General para dar más flexibilidad a las modalidades de empleo de los idiomas de trabajo y ampliar el programa de enseñanza de idiomas deberían permitir la aplicación más eficaz de la resolución 2241 B (XXI) de la Asamblea General, relativa a la contratación de nuevos funcionarios. Si se desea aplicar equitativamente este principio, es importante perfeccionar las modalidades y los métodos de enseñanza del segundo idioma a fin de que los que decidan aprenderlo puedan beneficiarse en gran medida. Por otra parte, si el conocimiento de un segundo idioma se considera conveniente para el trabajo mismo de la Secretaría, no deben descuidarse las medidas de estímulo, que no se adoptarían para perjudicar a una determinada categoría de funcionarios, sino para tener en cuenta por una parte una mayor competencia y por otra el deseo de perfeccionamiento de algunos funcionarios en interés del servicio. A ese respecto conviene observar que en ciertas administraciones públicas nacionales se otorgan primas o condiciones de ascenso especiales a las personas que han realizado etapas de capacitación que les permiten desempeñar mejor sus tareas. La delegación de Madagascar piensa que la Secretaría puede inspirarse legítimamente en esas prácticas, tanto más cuanto que la finalidad perseguida no es sólo el interés personal de los funcionarios, sino también el de la Organización, a la que le conviene asegurarse los servicios de personas que

posean las cualidades más elevadas de trabajo y de competencia.

8. El Sr. ELIAV (Israel) observa que, si bien en la Secretaría no se ha logrado aún la distribución geográfica equitativa deseada, se han hecho progresos por ese camino. Es cierto que algunos países — que por otra parte no son todos países desarrollados — están aún demasiado representados, mientras que otros no lo están bastante. El problema es muy complicado y la situación no puede transformarse radicalmente de un día para otro, como destacó con justicia el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión. Los funcionarios responsables de la Secretaría deben hacer todo lo posible por mejorar la distribución geográfica. En este sentido cabe tomar nota con satisfacción del párrafo 88 del informe del Secretario General y de la declaración que el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión hizo ante la Comisión en la 1280a. sesión.

9. La delegación de Israel opina también que el principio de la distribución geográfica no sólo debe aplicarse respecto de la Secretaría en su conjunto, sino, en lo posible, en cada gran esfera de actividad. Por otra parte, como señaló el representante de Australia en el debate general (1247a. sesión), los únicos criterios que deben tomarse en consideración en materia de ascensos son la eficacia y la competencia personales de los funcionarios. Así pues, la delegación de Israel aprueba las recomendaciones formuladas en su informe (A/7359, anexo) por el Comité encargado de estudiar la reorganización de la Secretaría (Comité de los Siete) sobre la necesidad de revisar y mejorar el sistema actual de ascensos en la Secretaría, incluso la posibilidad de fusionar el actual cuadro orgánico con las categorías de directores en un solo cuadro subdividido en más categorías. El orador aprueba en especial la recomendación de que se prepare un plan a largo plazo de contratación de personal cuya aplicación permita mejorar la distribución geográfica. Convendría que esas recomendaciones se aplicaran lo antes posible.

10. Por lo que hace a los idiomas, la delegación de Israel comparte plenamente el deseo manifestado por la mayoría de las delegaciones de asegurar un equilibrio entre los idiomas oficiales de la Organización. Pero también conviene proceder con cierta flexibilidad y tener en cuenta las posibilidades reales de aplicación. Por ello, aunque aprueba en principio el proyecto de resolución A/C.5/L.963 y Add.1 a 5, la delegación de Israel se pregunta si sus disposiciones, especialmente las que se refieren a los ascensos, no deberían tener más flexibilidad, habida cuenta de los argumentos convincentes que el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión y algunos representantes han expuesto ante la Comisión. Quizás se podría eliminar lo que este proyecto pudiera tener de excesivo para algunas delegaciones, agregando al inciso *b*) del párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "en general" — de manera que dijera "quedará subordinado en general" y "permitirá en general" —, con lo cual se tendrían en cuenta las realidades prácticas. Hay que distinguir en principio entre la necesidad de dar posibilidades de ascenso estrictamente iguales a todos los funcionarios que utilizan corrientemente uno de los idiomas ofi-

ciales y la de estimular el conocimiento de dos o tres idiomas, lo que evidentemente es muy conveniente pero menos necesario. De todas maneras, incluso esta distinción no debería impedir que la Comisión adoptara medidas prácticas, constructivas y económicas como las que figuran en ese proyecto de resolución, con miras a aplicar mejor la resolución 2359 B (XXII) de la Asamblea General.

11. El Sr. DYRING (Noruega) señala que los representantes y los funcionarios procedentes de un país cuya lengua materna no es uno de los idiomas oficiales se encuentran en una posición muy desventajosa, pero se inclinan ante los hechos y aceptan la necesidad de tener que aprender uno o dos idiomas extranjeros si desean participar en los trabajos de las organizaciones internacionales. Por otra parte, la adquisición de un idioma extranjero no debería considerarse como una sanción, puesto que los conocimientos adquiridos por el interesado son tan ventajosos para su gobierno como para él mismo.

12. La delegación noruega considera el proyecto de resolución A/C.5/L.963 y Add.1 a 5 con ese espíritu. Parece que los patrocinadores han demostrado flexibilidad y se han esforzado por proponer medidas que puedan contar con el apoyo más amplio posible, sin perder de vista el objetivo que debe lograrse. Indiscutiblemente, convendría que los funcionarios de las Naciones Unidas tuvieran un conocimiento suficiente de dos de los idiomas principales utilizados en la Secretaría. Sin entrar en los detalles del proyecto de resolución de que se trata, la delegación de Noruega desea destacar que los criterios decisivos que deben tomarse en consideración para contratar a los funcionarios son la eficiencia, la competencia y la integridad, con arreglo al Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y que en algunos casos puede ser necesario no tener en cuenta el principio de la distribución geográfica ni los conocimientos lingüísticos. El Secretario General debe poder decidir en última instancia y con suficiente libertad, en interés de la Organización.

13. En cuanto a la aprobación de nuevos idiomas de trabajo de la Secretaría, la delegación de Noruega no puede sino subrayar una vez más que es menester esforzarse para que los idiomas elegidos por la Organización se utilicen lo más amplia y eficazmente posible, y que a ese efecto es importante no multiplicar el número de esos idiomas. Por razones prácticas, la Organización ha elegido dos idiomas de trabajo para la Secretaría y cinco idiomas oficiales para sus órganos principales. Esos idiomas se eligieron como instrumentos de trabajo y no atendiendo a la importancia o al valor particular que tienen en relación con otros idiomas. Las delegaciones de países pequeños como Noruega, que han aceptado utilizar un idioma distinto de su lengua materna no porque su idioma sea inferior a los otros, sino en bien de la economía y de la eficacia, tienen derecho a esperar que los países cuyo idioma no es uno de los idiomas de trabajo de los órganos de las Naciones Unidas consientan en hacer el mismo sacrificio. El orador desea aclarar que sus palabras no deben interpretarse como una declaración en favor o en contra de un idioma determinado, sino simplemente como manifestación del deseo de dotar a la Organización de un instrumento de trabajo práctico y eco-

nómico. Al emprender el camino propuesto, la Organización correría el riesgo de enfrentarse dentro de algunos años con problemas muy difíciles y de que se multiplicaran las exigencias de que se reconociese a tal o cual idioma un carácter privilegiado. La delegación de Noruega opina que deberían estudiarse detalladamente las consecuencias de esas propuestas, tanto desde el punto de vista financiero como de la eficacia. Sería peligroso iniciar, aun cuando fuera por etapas, un proceso que pronto se haría irreversible.

14. El Sr. OUCIF (Argelia) dice que del informe del Secretario General se desprende que los países en desarrollo, especialmente algunos países africanos, siguen estando insuficientemente representados en la Secretaría, a pesar de la aprobación de la resolución 2359 A (XXII), por la cual la Asamblea General invitó al Secretario General a que continuara sus esfuerzos para lograr una mejor distribución geográfica del personal.

15. Por cierto, dos regiones geográficas, África y la Europa occidental, han registrado un aumento superior a la media. No por ello es menos cierto que dentro de la región de África algunos países están aún insuficientemente representados. La delegación de Argelia comprende las dificultades con que tropiezan algunos países cuando desean estar representados en la Secretaría, pero ello no excluye la posibilidad de que otros países pongan a disposición de la Organización a personas competentes y eficaces. Una mayor participación de todos los Estados Miembros en los trabajos de la Secretaría no podría sino tener efectos benéficos, y es de lamentar en particular la ausencia de nacionales africanos en las categorías superiores.

16. Con respecto al equilibrio lingüístico, por su resolución 2359 B (XXII) la Asamblea General invitó al Secretario General a que adoptara medidas para un mejor empleo de los conocimientos lingüísticos del personal y un mejor equilibrio entre los idiomas de trabajo en la contratación de personal de la Secretaría en todos los niveles, y en especial en el nivel superior, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa. En el vigésimo segundo período de sesiones (1209a. sesión), la delegación de Argelia subrayó que la contratación de personal debe hacerse con arreglo a criterios objetivos, y que no debe favorecerse a los nacionales de países de habla inglesa. Ese es un principio al que es importante ajustarse si se quiere que la Organización goce de la confianza de todos sus Miembros.

17. La delegación de Argelia se asocia también a las demás delegaciones que han señalado a la atención del Secretario General la necesidad de emplear más equitativamente todos los idiomas de trabajo en la Secretaría. Existe actualmente un grave desequilibrio, y es importante remediar este estado de cosas y proceder de manera que los idiomas de trabajo se usen en pie de igualdad. Con arreglo a este principio, los documentos de la Secretaría deben publicarse simultáneamente en todos los idiomas, a fin de que las delegaciones puedan participar más activamente en los trabajos de la Organización.

18. Su delegación opina que se debe invitar nuevamente al Secretario General a que adopte algunas

medidas prácticas para asegurar el equilibrio lingüístico indispensable para la eficacia de la Secretaría, y en consecuencia votará a favor del proyecto de resolución A/C.5/L.963 y Add.1 a 5, que fue presentado, en nombre de los autores, por el representante de Túnez. Por otra parte, también votará a favor del proyecto de resolución revisado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.5/L.962/Rev.1).

19. El Sr. MORRIS (Liberia) hace suyas las observaciones formuladas sobre esta cuestión, especialmente por los representantes de Italia y Zambia en la 1283a. sesión, y piensa que las Naciones Unidas deben utilizar los recursos disponibles esencialmente para reforzar al máximo los mecanismos de mantenimiento de la paz y de la seguridad y financiar las actividades de asistencia técnica, y no para desarrollar el uso de idiomas. Hay en el mundo muchos problemas más urgentes que éste, a los cuales la Organización debería esforzarse por dar solución.

20. El Sr. BYKOV (República Socialista Soviética de Ucrania), contestando a las preguntas hechas sobre el proyecto de párrafo presentado por su delegación (A/C.5/L.965), aclara que esta propuesta tiende a remediar en un plazo relativamente breve una injusticia que afecta a uno de los derechos más importantes de los Estados: el de participar en el funcionamiento de la Organización. Aunque la Asamblea General haya expresado a menudo su preocupación ante la lentitud del mejoramiento de la distribución geográfica en la Secretaría, el problema no ha sido aún resuelto; este estado de cosas no puede sino perjudicar la eficacia del trabajo de la Organización, sin contar que es poco propicio a la confianza y a la comprensión entre los Estados. A pedido de muchas delegaciones deseosas de que el Secretario General adopte medidas correctivas enérgicas para hacer más equitativa la distribución geográfica del personal de la Secretaría, la delegación de la RSS de Ucrania presentó su propuesta, cuyo fin es asegurar el número mínimo conveniente de puestos a los 32 países que están insuficientemente representados. Se podría tratar de resolver el problema aprovechando el aumento de la plantilla solicitado por el Secretario General para 1969. El plazo de dos años dará al Secretario General tiempo para contratar nacionales de esos 32 países, así como de otros países que tampoco hayan alcanzado el número mínimo de puestos a que tienen derecho.

21. En cuanto al proyecto de resolución A/C.5/L.966, que trata también de la composición de la Secretaría, el orador lo juzga demasiado débil, más débil incluso que la resolución que se aprobó sobre la misma cuestión en el período de sesiones precedente y que tenía por lo menos el mérito de expresar la preocupación de los Estados ante los desequilibrios de la distribución geográfica del personal. El texto actual no expresa ni siquiera esta preocupación y no propone ninguna medida concreta. El Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, en la 1282a. sesión, habló de la necesidad de mantener un equilibrio entre los diversos principios y criterios aplicables a la contratación de funcionarios o expertos. Su delegación tiene conciencia de esta necesidad, y para corregir el desequilibrio que caracteriza ac-

tualmente la contratación de funcionarios propone medidas precisas. El proyecto de resolución en cuestión no propone nada de eso, y se limita a pedir al Secretario General que prosiga sus esfuerzos. Hace ya 10 años que se viene afirmando que el problema sólo puede resolverse gradualmente, pero nada ha cambiado en el curso de estos 10 años.

22. El representante de los Estados Unidos de América ha tratado de demostrar que si ciertos países están insuficientemente representados es porque ellos mismos tratan de limitar el número de sus nacionales que pueden presentarse como candidatos a puestos en la Secretaría. Así, los países socialistas tendrían la política de dejar presentar su candidatura solamente a un número reducido de personas, que serían elegidas. Tal es la tesis que defiende hace mucho la delegación de los Estados Unidos; esta tesis no se basa en nada. Todos los años, los países socialistas presentan candidatos, que al parecer no son aceptables según los términos de la política de contratación de la Oficina de Personal de la Organización. Sería paradójico que se acusara a la República Socialista Soviética de Ucrania de seguir una política restrictiva, cuando su delegación propugna justamente medidas destinadas a favorecer la contratación de nacionales de los países poco representados. Si la tesis de la delegación de los Estados Unidos fuese fundada, la delegación de la RSS de Ucrania debería ser de las que votan contra la clase de texto que ella misma ha presentado.

23. El orador espera que el proyecto de párrafo presentado por su delegación reciba el apoyo de la Comisión. Aclara que votará a favor del proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética (A/C.5/L.962/Rev.1), acerca de la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo de los órganos principales de la Organización, pues la medida propuesta no puede sino contribuir a una mejor comprensión entre los Estados.

24. El Sr. SABIK (Polonia) recuerda que su delegación ha defendido siempre el principio de la pluralidad de los idiomas de trabajo y ha apoyado siempre los esfuerzos encaminados a conceder al español y al francés el lugar que les corresponde en la Secretaría. Fiel a ese principio, que emana de la vocación de universalidad de la Organización reconocida por la Carta, hoy defiende la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo de los órganos principales de las Naciones Unidas, como primera etapa. Al apoyar esta medida, que constituye el objeto del proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética (A/C.5/L.962/Rev.1), la delegación de Polonia está animada únicamente por el deseo de que se tengan en cuenta plenamente los objetivos de la Carta y de que se reconozca al ruso la misma condición que a los demás idiomas de trabajo, en bien de la eficacia de la labor de los órganos de las Naciones Unidas. Esta eficacia no está ciertamente amenazada, en esta etapa, por la proliferación de los idiomas de trabajo, pues si así fuese nadie se preocuparía como ocurre hoy por asegurar un mejor equilibrio lingüístico.

25. Los argumentos que se aducen en favor de la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo de los órganos principales de las Naciones Unidas son bien conocidos: el ruso, que se utiliza cada vez más como

idioma de trabajo en las conferencias internacionales, se ha convertido en realidad en un idioma internacional; su importancia en las deliberaciones de los órganos de las Naciones Unidas demuestra que desempeña un papel en el funcionamiento de la Organización. Por lo demás, como se ha observado, la distinción establecida en un principio entre idiomas oficiales e idiomas de trabajo tiende a esfumarse y ya no tiene efectos prácticos; así se desprende del informe del Secretario General, que señala grandes progresos en la eliminación de las distinciones entre los idiomas. Por otra parte parecería, según la nota (A/C.5/L.972) presentada por el Secretario General sobre las consecuencias financieras de la propuesta, que la inclusión del ruso no acarrearía gastos tan elevados. La delegación de Polonia está convencida de que la aprobación de esta medida contribuiría al robustecimiento del papel de la Organización en el plano de la paz y la seguridad internacionales.

26. El Sr. McGOUGH (Argentina) desea felicitar al Secretario General por el informe sumamente interesante que ha presentado a la Comisión. La parte del informe relativa a la composición de la Secretaría (A/7334, cap. II), a decir verdad, muestra que si la distribución geográfica del personal ha llegado a ser un poco más equitativa, hay sin embargo regiones geográficas y, dentro de esas regiones, países, que están aún insuficientemente representados. Por lo tanto, es preciso que el Secretario General prosiga sus esfuerzos encaminados a corregir los desequilibrios que existen todavía.

27. La delegación argentina comprueba con satisfacción que la cuestión del equilibrio lingüístico sigue siendo el centro de las preocupaciones de un gran número de delegaciones; por su parte le atribuye una importancia particular, pues la Argentina es un país donde la enseñanza de los idiomas extranjeros cobra cada vez más importancia, como lo demuestra el hecho de que, desde 1967, el inglés se enseña en la escuela primaria.

28. Refiriéndose a los proyectos de resolución relativos a la cuestión del equilibrio lingüístico, el orador declara que su delegación no ha tenido tiempo de estudiar debidamente los diversos textos que fueron presentados en rápida sucesión en la sesión precedente. Por eso no hará ningún comentario al respecto por el momento, tanto más cuanto que las propuestas de referencia entrañan consecuencias financieras que conviene examinar atentamente.

29. En cuanto al proyecto de resolución A/C.5/L.963 y Add.1 a 5, del que es copatrocinadora la delegación argentina, el orador observa que el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva será probablemente objeto de una enmienda y que los patrocinadores, con un espíritu de transacción, estudian con otras delegaciones las modificaciones que podrían introducirse en su texto. Así pues, sería conveniente que ese texto no se sometiera a votación antes del lunes siguiente.

30. El Sr. NASHER (Estados Unidos de América) declara que su delegación se ha enterado con gran interés de los datos proporcionados por el Secretario General acerca de los conocimientos lingüísticos exigidos en el momento de la contratación, y del programa de enseñanza acelerada de idiomas que

se prevé para los funcionarios de la Sede en particular. Del informe del Secretario General se desprende que puede lograrse una mejor utilización de los conocimientos lingüísticos del personal en un plazo relativamente breve.

31. La delegación de los Estados Unidos suscribe las observaciones del Secretario General acerca del programa de enseñanza de idiomas, a reserva de las advertencias formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/7386), y apoya en consecuencia la consignación de los créditos adicionales solicitados. No obstante, el orador desea recordar que en el período de sesiones precedente la delegación de los Estados Unidos no pudo dar su apoyo a la parte B de la resolución 2359 (XXII), que preveía la institución de una prima de idiomas para el personal profesional sujeto a distribución geográfica y que use dos idiomas de trabajo.

32. La delegación de los Estados Unidos es sensible al esfuerzo que los que apoyaron la prima de idiomas han hecho en el período de sesiones en curso para hallar una mejor solución del problema, presentando el proyecto de resolución A/C.5/L.963 y Add.1 a 5; sin embargo, en definitiva preferiría la solución propuesta en el párrafo 94 del informe del Secretario General, que tiene la ventaja de dejar al Secretario General una mayor libertad en la aplicación de las disposiciones previstas en la parte dispositiva. Además, las consecuencias financieras del proyecto de resolución, tal como fueron expuestas por el Secretario General (A/C.5/1205), serán ya elevadas en 1969 y probablemente aún más elevadas después.

33. Las reservas precisas de la delegación de los Estados Unidos con respecto al proyecto de resolución en cuestión se refieren a varios puntos. Le parece, ante todo, que en la redacción del apartado ii) del inciso g) del párrafo 1, hay un error involuntario que hace que esta disposición vaya más allá de su objetivo, que es asegurar un mayor conocimiento de los idiomas; tal como se presenta actualmente, tendría por efecto no autorizar más que los contratos a plazo fijo, incluso en el caso en que un candidato posea, o adquiriera, la aptitud lingüística requerida. Así pues, esta disposición debería modificarse. Por otra parte, el apartado i) del inciso b) del mismo párrafo debería modificarse a fin de permitir excepciones y dejar al Secretario General una cierta libertad de acción en los casos en que juzgase necesarias ciertas excepciones en el interés mismo de la Organización. El apartado ii) suscita reservas más importantes: su delegación duda de que la medida prevista en este apartado pueda verdaderamente asegurar una mejor distribución lingüística; esta medida comporta además consecuencias financieras muy importantes. Por su parte, la delegación de los Estados Unidos desearía que se precisase que el sistema previsto tendría un carácter experimental. Por último, el párrafo 3 suscita también reservas importantes. Para hacerlo aceptable, bastaría prever que el segundo idioma, cuyo conocimiento se comprobará con la presentación de un certificado de aptitud lingüística, será uno de los idiomas de trabajo, y no uno de los idiomas oficiales como dice el texto actual; el orador volverá ulteriormente sobre el problema que plantea esta cuestión. Tales son, por el

momento, las reservas y las dudas que suscita el proyecto de resolución. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos espera aún que las modificaciones que se introduzcan en el curso de las consultas entre los patrocinadores y ciertas delegaciones le permitirán apoyar ese texto.

34. Pasando a la cuestión de la inclusión del ruso entre los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, el orador desea, antes de examinar las importantes consecuencias administrativas y financieras de esta propuesta, hablar de los principales problemas que plantea.

35. En primer lugar, como varias delegaciones han observado con razón, el proyecto de resolución A/C.5/L.962 es de carácter "político", cuya finalidad es colocar al idioma ruso en un pie de igualdad con los demás idiomas de trabajo, y esto para reflejar, como sugieren quienes lo apoyan, el lugar que ocupa la Unión Soviética en el mundo de hoy. En consecuencia, se alega que las Naciones Unidas deberían estar dispuestas a aceptar los gastos necesarios, sea cual fuere su monto.

36. En segundo lugar, no cabe ninguna duda de que el proyecto de resolución revisado (A/C.5/L.962/Rev.1) constituye un primer paso encaminado a hacer del ruso un idioma de trabajo de todos los órganos de las Naciones Unidas, prescindiendo totalmente de todo lo que ello implica en gastos, en la fecha más próxima posible.

37. La delegación de los Estados Unidos no discute el hecho de que el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son, en virtud del artículo 51 del reglamento de la Asamblea General, idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y en este caso se trata, a su juicio, de una condición indispensable para la buena marcha de la Organización, gracias a la cual la Unión Soviética puede participar plenamente en un pie de igualdad en los trabajos de los órganos oficiales de las Naciones Unidas. Sin embargo, lo que se trata ahora de saber es cuáles son los idiomas indispensables para la Secretaría y para los otros órganos principales en el curso normal de sus actividades. Se trata de saber si los órganos principales de las Naciones Unidas pueden y deben funcionar eficazmente y a un costo razonable si el ruso se suma a los idiomas de trabajo existentes, y si los gastos importantes originados por tal decisión son necesarios o se justifican.

38. Por consiguiente, conviene buscar las razones profundas por las cuales el artículo 51 del reglamento de la Asamblea General prevé tres idiomas de trabajo, a saber el español, el francés y el inglés. La razón de ello estriba en que, entre los Estados Miembros que envían delegaciones a las Naciones Unidas y proporcionan personal a sus principales órganos, 72 tienen por idioma básico el inglés, 28 el francés, 20 el español, 4 el ruso y 1 el chino. Esta es la relación que debe guiar a la Quinta Comisión en la decisión que tomará. Independientemente de toda consideración de prestigio, de poderío o de calidad de Miembro fundador, lo que importa es proceder de modo que, en sus actividades corrientes, los órganos principales de las Naciones Unidas no se conviertan en nuevas torres de Babel.

En materia de idioma de trabajo, la eficacia y la economía son las consideraciones dominantes. Si no cabe dudar de que el ruso debe seguir siendo idioma oficial, quizá por las bien fundadas razones de "poderío" ya mencionadas, esas razones no pesan en lo concerniente a los idiomas de trabajo.

39. Para evaluar las consecuencias financieras del proyecto de resolución, hay que ir más allá de los efectos inmediatos que tal decisión tendría en 1969 si fuese aprobada. Todos los hechos pertinentes no se conocen, pero se puede no obstante formarse una idea bastante precisa de lo que costaría a la Organización si el ruso se convirtiese en idioma de trabajo en forma íntegra. Actualmente, el idioma ruso ocasiona gastos de 2.300.000 dólares por año en la Sede. Si el ruso se convirtiese en idioma de trabajo de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, los gastos adicionales se elevarían en la Sede a 1.300.000 dólares por año. Si tal medida se extendiese a la Secretaría y a la Corte Internacional de Justicia, los gastos correspondientes serían sin duda del orden de 900.000 dólares. Por último, la utilización del ruso en las dependencias de las Naciones Unidas situadas fuera de la Sede podría acarrear gastos adicionales de alrededor de 600.000 dólares. El costo total sería, pues, de unos 5 millones de dólares por año. A la cuestión de saber si ese costo se justificaría por razones "políticas", sólo se le puede dar una respuesta negativa. Conviene también observar que los gastos así calculados son costos directos y que no se tienen en cuenta la disminución de eficacia del personal que resultaría de tal medida. Debe advertirse asimismo que si el ruso se incluyese entre los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas no dejarían de ejercerse presiones en el mismo sentido en el seno de los organismos especializados. Por último, ¿se podría ulteriormente negar al otro idioma oficial — el chino — lo que se habría concedido al ruso? Entonces los gastos adicionales no serían ya del orden de los 5 millones de dólares, sino quizá incluso el doble.

40. Teniendo en cuenta las observaciones que anteceden, la delegación de los Estados Unidos estima que el proyecto de resolución de la Unión Soviética debe ser retirado. En ningún caso debe ser aprobado. La delegación de los Estados Unidos subraya que lo que le preocupa son las consideraciones administrativas, presupuestarias y de gestión inherentes a la propuesta. No ha enfocado esta cuestión desde un punto de vista de "Este-Oeste" ni político.

41. El Sr. STARK (Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) dice que, antes de dar al representante del Perú las aclaraciones que pidió en la 1253a. sesión, desea expresar a la delegación peruana las seguridades que solicita, manteniendo las reservas de orden general que él mismo había formulado en la 1282a. sesión y que se reducen a la consideración siguiente, a saber, que al Secretario General no le es posible aplicar con un rigor absoluto y con rigidez los principios que rigen la contratación de los funcionarios.

42. El representante del Perú ha preguntado qué piensa el Secretario General sobre la posibilidad de que en adelante se decida no contratar más a

nacionales de países excesivamente representados, salvo en circunstancias verdaderamente particulares. El Secretario General aplica siempre, para cada país, el sistema del número de puestos convenientes; no tiene la intención de contratar en adelante a nacionales de países ya excesivamente representados, salvo en circunstancias excepcionales, las cuales se presentan a veces; se conocen, por ejemplo, las dificultades con que tropiezan en ocasiones las comisiones económicas regionales para cubrir los puestos de expertos de que disponen.

43. En cuanto a saber si, en caso de vacante, un puesto debe reservarse a una persona de la misma nacionalidad que su antecesor, el orador indica que no hay ninguna regla en la materia. Por supuesto, la consideración dominante es la de la competencia, además de las otras condiciones que debe llenar un candidato para ser contratado.

44. Por último, en cuanto a la importancia de los puestos asignados, el orador observa que al aplicar el sistema del número de puestos conveniente para cada país el Secretario General presta la debida atención a la importancia relativa de los puestos de diversas clases, de manera que el número de puestos a los que tiene derecho cada país se pondera en función de ese factor.

45. El Sr. FAURA (Perú) da las gracias al Secretario General Adjunto de Administración y Gestión por las aclaraciones que acaba de dar y que disipan las dudas que tenía su delegación. El orador pide que las aclaraciones hechas por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión se reproduzcan íntegramente en el informe de la Quinta Comisión sobre esta cuestión.

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION CONTENIDO EN EL DOCUMENTO A/L.556, RELATIVO AL TEMA 64 DEL PROGRAMA* (A/C.5/1208)

46. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la nota del Secretario General (A/C.5/1208) sobre las consecuencias administrativas y financieras de un proyecto de resolución (A/L.556) relativo a las recomendaciones formuladas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su informe^{1/}. El Secretario General considera que la aplicación de las disposiciones del proyecto de resolución exigirían la consignación de un crédito adicional de 90.900 dólares con cargo a la sección 17 del presupuesto para 1969.

47. El Sr. BANNIER (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) señala que el crédito solicitado se destinaría especialmente a sufragar el establecimiento de una oficina en Africa y los gastos de las reuniones que deben organizarse con representantes del pueblo na-

mibiano. A propósito de esas reuniones, conviene señalar que el Secretario General parte del supuesto de que todos los miembros del Consejo asistirán a ellas. La Comisión Consultiva desea recordar que con cargo al capítulo VII (Consejo y Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia) de la sección 17 del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1969 (A/7205) ya se ha solicitado un crédito de 184.600 dólares, y que ese crédito se destina principalmente a sufragar gastos de viaje.

48. En consecuencia, la Comisión Consultiva cree que debería ser posible reducir considerablemente los gastos; de todos modos, dada la dificultad de calcularlos con exactitud, esa Comisión opina que las consecuencias financieras del proyecto en cuestión pueden calcularse en 65.000 dólares, sin tener en cuenta las decisiones que la Asamblea General podría tomar ulteriormente en lo que concierne a los programas especiales de capacitación para namibianos.

49. El PRESIDENTE propone que el Relator informe directamente a la Asamblea General que, si aprueba el proyecto de resolución A/L.556, sería necesario consignar un crédito adicional de 65.000 dólares con cargo a la sección 17 del presupuesto para 1969.

Así queda acordado.

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION I Y II PRESENTADOS POR LA SEGUNDA COMISION EN EL DOCUMENTO A/7383/ADD.1 CON RESPECTO AL TEMA 34 DEL PROGRAMA**

50. El Sr. BANNIER (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la Comisión Consultiva se halla ahora frente a un delicado problema de procedimiento, que exige una urgente decisión de la Quinta Comisión. En efecto, la Asamblea General debe examinar ese mismo día en sesión plenaria la segunda parte (A/7383/Add.1) del informe de la Segunda Comisión relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que, en el párrafo 14, contiene dos proyectos de resolución sobre los cuales tendrá que pronunciarse la Asamblea. Ahora bien, el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General estipula que ésta "no votará resolución alguna que, a juicio del Secretario General, pueda ocasionar gastos, hasta que la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto haya tenido ocasión de exponer las repercusiones de la proposición en el presupuesto de gastos de las Naciones Unidas". La Comisión Consultiva, que acaba de saber que el Secretario General estima en cerca de 100.000 dólares las consecuencias financieras en cuestión, se encuentra en la imposibilidad de examinar inmediatamente este cálculo y de informar al respecto a la Quinta Comisión. Por esto, y dada la urgencia del asunto, el orador propone que, a título excepcional, la Quinta Comisión acceda a derogar lo dispuesto en el artículo 154 y comunique a la Asamblea General que la aprobación de los proyectos de resolución de que se trata ocasionaría gastos por unos 100.000 dólares,

*Cuestión de Namibia: a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 64 del programa, documentos A/7338 y Corr.1 (publicados separadamente).

**Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: a) Informe de la Conferencia sobre su segundo período de sesiones; b) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo.

en la inteligencia de que el monto definitivo de los créditos que se han de consignar a este fin con cargo al presupuesto para 1969 será ulteriormente puesto en conocimiento de la Asamblea General, una vez que la Comisión Consultiva haya informado al respecto a la Quinta Comisión^{2/}.

51. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Quinta Comisión aprueba la propuesta del Presidente de la Comisión Consultiva habida cuenta de las circunstancias y teniendo presente que, entre los dos proyectos de resolución de que se trata, uno ha sido aprobado unánimemente por la Segunda Comisión, en tanto que el otro emana de la Junta de Comercio y Desarrollo.

Así queda acordado.

TEMA 74 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1969 (continuación) (A/7125, A/7205 y Corr.1, A/7207, A/7236, A/7255, A/7280, A/7304, A/7336, A/7337, A/7339, A/7340, A/7341, A/7351, A/7356, A/7359, A/7366, A/7367, A/7373, A/C.5/1168, A/C.5/1169, A/C.5/1175 a 1179, A/C.5/1182, A/C.5/1183, A/C.5/1185, A/C.5/1186 y Add.1, A/C.5/1187 a 1189, A/C.5/1200, A/C.5/L.943, A/C.5/L.948, A/C.5/L.950, A/C.5/L.960)

Gastos imprevistos y extraordinarios (continuación*) (A/7336)

52. El Sr. YUNUS (Paquistán) dice que, para terminar efectivamente el examen de la cuestión de la definición de los gastos imprevistos y extraordinarios, pronunciándose con fundamento sobre el informe (A/7336) de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Quinta Comisión deberá pedir que se le suministren informaciones detalladas y completas, independientemente de toda consideración relativa a la complejidad del problema. En efecto, sin dejar de reconocer los esfuerzos que han desplegado la Comisión Consultiva y la Secretaría, la delegación del Paquistán estima por su parte que el único documento presentado a la Comisión deja sin aclarar cierto número de puntos importantes.

53. A este respecto, la delegación del Paquistán desea formular algunas consideraciones. Ante todo, señala que la cuestión de los gastos imprevistos y extraordinarios debe abordarse al mismo tiempo desde el punto de vista de los efectos que tendría el nuevo procedimiento propuesto sobre los trabajos de los órganos encargados de la formulación de los programas y de los efectos que tendría sobre la preparación y administración del presupuesto de las Naciones Unidas. Como lo indica la Comisión Consultiva, la definición de tales gastos se inscribe en un cuadro presupuestario nuevo, caracterizado por la noción de presupuesto de planificación. En virtud de este nuevo procedimiento, los órganos encargados de la formulación de programas son invitados a definir su programa de trabajo con dos años de antelación y a no apartarse de él más adelante. La rigidez

que supone la imposibilidad de tener en cuenta las modificaciones que pueden resultar necesarias posteriormente, queda compensada, sin embargo, por el procedimiento de las solicitudes de créditos suplementarios. Ahora bien, las propuestas de la Comisión Consultiva tienden a prohibir ese recurso. En consecuencia, los órganos encargados de la formulación de programas se verán privados de toda libertad de acción, pues se les obligará a expresar sus deseos con un anticipo de dos años y a esperar al período presupuestario siguiente en caso de que ocurra un nuevo acontecimiento, a menos que, claro está, se pruebe que ese acontecimiento puede redundar en un grave perjuicio para la Organización. Como semejante excepción sólo puede ocurrir a propósito de cuestiones políticas, el nuevo procedimiento que se expone en el informe de la Comisión Consultiva cerraría el paso a toda solicitud de créditos suplementarios en relación con actividades de carácter económico o social. Es cierto que se han dado seguridades a la Quinta Comisión de que no se trata de atentar contra la libertad de los órganos encargados de la formulación de programas ni de disminuir la latitud de que goza el Secretario General. Pero entonces, ¿cuál es la razón de ser de este nuevo procedimiento? ¿En qué consiste exactamente la comprobación de grave perjuicio? Reglamentariamente, incumbe a los Estados Miembros determinar si existe la amenaza de un grave perjuicio. Por lo tanto, es lícito preguntarse qué ocurre con los poderes soberanos de los Estados Miembros en lo que concierne a los programas de trabajo establecidos por ellos, si el Secretario General es quien tiene que certificar que existe la amenaza de un grave perjuicio para justificar toda solicitud de nuevos créditos. Por otra parte, aun cuando los Estados Miembros aceptaran que fuere así, la Secretaría no podría sino atestiguar que el programa de trabajo de que se trata, o un elemento del mismo, ha sido debidamente autorizado por el órgano encargado de elaborarlo, que es el único competente para establecer las correspondientes prioridades. En consecuencia, parecería que las reservas expresadas el año pasado por los países en desarrollo con respecto al presupuesto de planificación se aplican igualmente al procedimiento propuesto por la Comisión Consultiva. Así pues, o se modifica esta propuesta, o bien se concede al órgano encargado de la formulación del programa de que se trate la facultad de demostrar que la Organización sufriría un grave perjuicio en caso de que se aplazara la ejecución de algún elemento de ese programa hasta el período presupuestario siguiente.

54. En lo que respecta a las definiciones de "gastos imprevistos conexos" y "nuevos gastos imprevistos" que al parecer reemplazan, respectivamente, lo que antes se denominaba "gastos imprevistos" y "gastos extraordinarios", la delegación del Paquistán estima que en vez de apegarse a las palabras propiamente dichas hay que examinar los procedimientos nuevos a que se refieren y que se exponen en los párrafos 24 a 30 del informe de la Comisión Consultiva. En efecto, ése es el plano en que se sitúa el cambio. En primer lugar, es preciso detenerse un poco en una idea fundamental expuesta en el párrafo 23, según la cual, como el presupuesto para cada ejercicio económico se aprueba sólo algunos días antes del co-

*Reanudación de los trabajos de la 1280a. sesión.

^{2/} Véanse los documentos A/C.5/L.1206 (nota del Secretario General) y A/7413 (Informe de la Comisión Consultiva), que fueron distribuidos ulteriormente. Véase también la 1291a. sesión.

mienzo del ejercicio, los programas de trabajo que dan lugar a la consignación de créditos ya deben conocerse en una u otra forma. De eso se desprendería que un órgano auxiliar cuyo programa de trabajo fuera demasiado impreciso para que la Asamblea General pudiese asignarle un crédito especial, no debería ser autorizado a solicitar fondos en virtud de lo dispuesto en la resolución relativa a gastos imprevistos y extraordinarios. Pero sólo el conjunto del programa de trabajo de un órgano auxiliar puede ser impreciso. ¿Qué sucede con los elementos que sólo aparecen algún tiempo después de la elaboración del proyecto de presupuesto y del presupuesto de planificación? Según el informe de la Comisión Consultiva, parecería que como las solicitudes de créditos suplementarios sólo pueden presentarse en caso de gastos imprevistos de emergencia, esos elementos ya no pueden dar lugar a la consignación de créditos durante el ejercicio, por lo menos en lo que concierne a las actividades en materia económica y social. ¿Qué pasa entonces con las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de verano? Este es un problema que no dejará de agravarse cuando entre en vigor el presupuesto de planificación y, sobre todo, el ciclo presupuestario bienal previsto.

55. Por consiguiente, la cuestión general de los gastos imprevistos y extraordinarios debe ser objeto de un examen más detenido, sobre todo para buscar los medios de afrontar el peligro inherente en el procedimiento del presupuesto de planificación.

56. Por otra parte, con los nuevos procedimientos que propone la Comisión Consultiva se corre el peligro de obligar al Secretario General a tomar medidas que no respondan a una sana práctica presupuestaria. Por ejemplo, en caso de que ocurra un hecho imprevisto al comienzo de un ejercicio económico, el Secretario General, al no poder solicitar créditos suplementarios, en razón del párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva, podría decidirse a recurrir a la resolución relativa a los gastos imprevistos en vez de sufragar el nuevo gasto recurriendo a los créditos aprobados, por temor a no poder hacer frente más adelante, durante el ejercicio, a gastos verdaderamente suplementarios, para los cuales no podría invocar las disposiciones de la resolución relativa a los gastos imprevistos. Si debe certificar después que, en esa etapa, no le es posible financiar el nuevo gasto imprevisto ni el gasto imprevisto conexo con cargo a los créditos aprobados, el Secretario General se verá ante un dilema: si da esa certificación y, más tarde, se agotan los créditos, no dispondrá de recurso alguno; si no da esa certificación y más tarde se realizan economías, se encontrará también en una situación difícil. No debe ponerse al Secretario General en semejante dilema.

57. Igualmente, conviene tener en cuenta, no sólo las reacciones del Secretario General, sino también los propios procedimientos de la Comisión Consultiva. Las reducciones de créditos que ésta impone, cosa que por otra parte es legítima, se fundan a menudo en estimaciones imprecisas u opiniones vagas. En caso de que recomendara reducciones excesivas, el Secretario General podría verse, en el plano presupuestario, en una situación delicada.

58. Es verdad que se prevé, precisamente con el objeto de no privar de toda libertad de acción al Secretario General, la inclusión en el presupuesto de una partida especial del orden de 300.000 a 400.000 dólares. Al parecer, la Comisión Consultiva eligió esa solución para poner fin a las solicitudes de créditos suplementarios, salvo en caso de amenaza de grave perjuicio para la Organización. Con todo, habida cuenta de las incertidumbres que ha señalado, la delegación del Paquistán estima que la fijación dentro de esos límites de una partida especial de crédito para gastos imprevistos no es una forma muy precisa ni muy buena de administrar el presupuesto. Por otra parte, como es lícito suponer que esa partida especial serviría para compensar las reducciones impuestas por la Comisión Consultiva, no se ve muy bien cuál sería la libertad de acción que con ello se daría al Secretario General. De hecho, esa propuesta de la Comisión Consultiva equivale a reconocer la necesidad de consignar créditos suplementarios.

59. El nuevo procedimiento propuesto por la Comisión Consultiva tendría también el efecto de que, aun en los casos en que, como ahora, el Secretario General pudiera tomar ciertas medidas necesarias, especialmente cuando se tratara de sueldos y prestaciones del personal, en adelante tendría que comunicar a la Comisión Consultiva si le es posible absorber los gastos suplementarios dentro del límite de los créditos consignados o, en caso contrario, requerir el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en virtud de la resolución relativa a los gastos imprevistos. Ahora bien, no hay que olvidar que esas decisiones del Secretario General se rigen por las resoluciones de la Asamblea General, que él se limita a aplicar. Aparentemente, esta facultad del Secretario General no se aplicaría en lo relativo a los gastos para los cuales es claro, sin embargo, que existen instrucciones permanentes de la Asamblea General.

60. Cabe recordar asimismo que el procedimiento del presupuesto suplementario, que se destina a corregir los errores inherentes a todos los cálculos, no sólo permite hacer frente a los gastos en exceso de los créditos, sino también registrar la situación inversa. Si se reconoce que las circunstancias pueden permitir que los gastos sean inferiores a los previstos, es lógico reconocer también la posibilidad de que se justifiquen créditos suplementarios.

61. Por último, el informe de la Comisión Consultiva no hace ninguna mención del párrafo 3.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que estipula que "el Secretario General podrá presentar proyectos de presupuesto suplementarios siempre que sea necesario". Ahora bien, el párrafo 3 del proyecto de resolución que figura como anexo al mismo informe tiende a modificar el párrafo 3.8 del Reglamento Financiero, subordinando la presentación de las solicitudes de créditos suplementarios a las disposiciones de la resolución relativa a los gastos imprevistos, que da la última palabra a la Comisión Consultiva. Como sólo la Asamblea General puede consignar créditos, la finalidad de la resolución relativa a los gastos imprevistos es simplemente tener

en cuenta el hecho de que la Asamblea no sesiona sin interrupción. Si lo hiciera, esta resolución no tendría objeto. En consecuencia, cuando la Asamblea está en sesión, puede examinar toda solicitud formulada por el Secretario General. Por consiguiente, la enmienda al párrafo 3.8 del Reglamento Financiero propuesta por la Comisión Consultiva, que modifica los poderes de la Asamblea General, debe ser examinada desde el punto de vista jurídico y, a este respecto, la delegación del Paquistán se pregunta si no

correspondería solicitar la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

62. Por las razones antedichas, la delegación del Paquistán abriga serias dudas sobre el informe de la Comisión Consultiva, y estima que las delegaciones necesitan más tiempo y más datos para poder definir su actitud con pleno conocimiento de todos los elementos pertinentes.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.